



PROCESO No. 110014003066-2023-01417-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

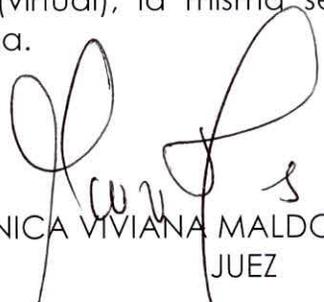
Bogotá, D.C., - 3 OCT 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare la clase de proceso teniendo en cuenta que en las pretensiones 1 y 2 solicita se declare la existencia de la obligación, por tanto sería un proceso declarativo, entonces debe ser específico en lo que pretende.
2. Reforme todas las pretensiones en el sentido de informar claramente si es un proceso declarativo o ejecutivo.
- 3) Si opta por el proceso ejecutivo, precise donde se encuentran los originales de las transacciones que adjuntó, de conformidad con el Art. 245 del C.G. del P. "Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento (...)".
- 4) Debe excluir las pretensiones 1 y 2, dado que no son propias de este proceso.
- 5) Indique la ciudad de la dirección de notificación de la demandante.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 4 OCT 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 144 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaría